CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Nº PSP-149-2025

ENTIDAD QUE CONTRATANTE	**ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL – SUCRE**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN CON LUZ VERDE, CON NIT N° 900299620-5**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN A LA SECREATARIA DE PLANEACIÓN EN LOS AJUSTES DEL PLAN INDICATIVO -PI 2026-2027 Y LA FORMUALCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – POAI DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE COROZAL (SUCRE)"**
VALOR	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)**
PLAZO:	**DOS (02) MESES**
FECHA	**COROZAL, OCTUBRE DE 2025**

Entre los suscritos a saber: **BAIRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO** mayor y residente en Corozal (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.838.696 expedida en Corozal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COROZAL** (Sucre), en su calidad de Alcalde, y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y **ALVARO ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.551.067, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN CON LUZ VERDE**, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, identificada con el NIT N° 900299620-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto por parte de EL CONTRATISTA, la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN A LA SECREATARIA DE PLANEACIÓN EN LOS AJUSTES DEL PLAN INDICATIVO -PI 2026-2027 Y LA FORMUALCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – POAI DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE COROZAL (SUCRE)",** por poseer la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal de la Alcaldía Municipal el personal idóneo suficiente para desarrollar el objeto contratado. **PARÁGRAFO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato: **1.** Apoyar en la Revisión y establecimiento de la estructura de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Territorial.
2. Verificación de metas/indicadores y proyectos incluidas en el Plan de Desarrollo Municipal Aprobado para su reajuste en el PI, así como apoyar las mesas de trabajo con los secretarios d despacho.
3. Acompañar y asesorar a la entidad en el proceso de ajustes de las matrices del Plan Indicativo -PI ante la plataforma del SISPT del DNP y la formulación del POAI.
4. Asesorar la consolidación de los Ajustes hechos o solicitados por el consejo de gobierno al Plan Indicativo -PI y el POAI.
5. Acompañar la presentación ante el consejo de gobierno los ajustes del PI y el POAI.
6. Asesoría en la proyección del proyecto de acuerdo a presentar por parte de la secretaria de Hacienda ante el Concejo Municipal en lo concerniente al POAI y su articulación con el presupuesto de la próxima vigencia, en caso de ser requerido.
7. Apoyo a la Secretaria de Planeación de sustentación del POAI ante el Consejo de Gobierno una vez el POAI sea aprobado por el Concejo Municipal

8. El contratista se obliga a realizar el pago de los tributos locales.
9. Demostrar estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social.
10. Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual**.**
11. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento de este.
12. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, por el término de duración del presente contrato.
13. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones naciones, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización del contrato.
TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio, designando para tal efecto a la Secretaría de Planeación Municipal y se obliga a pagar el valor del presente Contrato al CONTRATISTA, de conformidad con la cláusula Quinta del mismo. **PARÁGRAFO**: Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, el contratante sufragará los gastos de transporte y hospedaje. **CUARTA: PLAZO**. El plazo del presente Contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000,oo),** que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: dos (2) pagos, el primero previa presentación de la cuenta de cobro junto con el informe parcial de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y un pago final previa presentación de la respectiva cuenta final de cobro junto con el informe final de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de la correspondiente planilla seguridad d social integrada. Los pagos se harán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Corozal, vigencia fiscal 2025, amparado en el CDP No. 25000523 del 26 de septiembre de 2025, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **SÈPTIMA: GARANTÍA**. Como quiera que en el contrato se pactan clausulas excepcionales o exorbitantes, incluida la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, en este caso de conformidad con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, se puede prescindir de la exigencia de garantías por su naturaleza y menor cuantía. **OCTAVA: SITUACIÓN JURÌDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DÈCIMA: CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **DÈCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo

contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÈCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **DÈCIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordinará a la apropiación presupuestal según CDP N° 25000523 del 26 de septiembre de 2025, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal, comprometiéndose EL CONTRATANTE a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÈCIMA CUARTA: CESIÒN DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DÈCIMA QUINTA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÈCIMA SEXTA: JURAMENTO**: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DÈCIMA SÈPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO**: En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOPII. **CLÁUSULA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Corozal en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Corozal (Sucre).

ELABORÓ: JOSÉ D. VERGARA – Asesor Juridico Externo
APROBÓ.- PATRICIA URZOLA BADEL. SEC. JURIDICA Y ASUNTOS CONTRACTULAES.